

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:00 TRECE HORAS DEL DIA 23 VEINTITRÉS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10, 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/14/2020 INTERPUESTO POR LOS C.C. MARÍA CONSUELO ZAVALA GONZÁLEZ, ALMA GRACIELA SEGURA HERNÁNDEZ Y CARLOS GERARDO ESPINOZA JAIME, EN CONTRA DE:** *“Actos de violencia política, actos de violencia psicológica, violencia patrimonial, violencia económica, violencia laboral o análoga, actos de las autoridades responsables que impiden a los suscritos el correcto y adecuado desempeño del cargo como regidores, la omisión de pago completo de sus remuneraciones a partir del primero de enero de año 2020, la violación a su derecho de petición por no dar contestación a diversas peticiones realizadas y las agresiones verbales y simbólicas por parte de las autoridades responsables, que se realizan de manera directa, mediante publicaciones en Facebook y Whatsapp”;* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO PLENARIO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a veintitrés de noviembre de dos mil veinte.*

*Visto la razón de cuenta que antecede; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal, 32, y 33 de la Constitución Política del Estado; así como, los numerales 32, fracción IX y 50, fracción IX, de la Ley de Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí; SE ACUERDA:*

**PRIMERO.** *Tener por recibido a las diecinueve horas con cincuenta y ocho minutos el día dieciocho de noviembre del año en curso, escrito signado por María Consuelo Zavala González, Carlos Gerardo Espinoza Jaime y Alma Graciela Segura Hernández, en su carácter de regidores de representación proporcional del Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., en el que manifiestan que la autoridad responsable no ha realizado el pago a los actores por la cantidad de \$11,421.74 (once mil cuatrocientos veintiún pesos 74/100 M.N), ordenada en el acuerdo plenario del tres de noviembre del presente año, dentro del juicio para la protección de los derechos políticos del ciudadano TESLP/JDC/14/2020 del índice de este Tribunal.*

**SEGUNDO.** *Se agrega el escrito de referencia.*

**TERCERO.** *Previo acordar lo conducente se ordena requerir<sup>1</sup> al Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., para que presente a este Tribunal Electoral, en un plazo de tres días hábiles a partir de la notificación correspondiente; copia certificada del recibo en CFDI<sup>2</sup> que ampare el pago a los actores por la cantidad de 11,421.74, (once mil cuatrocientos veintiún pesos 74/100 M.N), ordenada en el acuerdo plenario del tres de noviembre del presente año, dictado en el presente juicio;*

*De igual forma, se le solicita copia certificada de los recibos de nómina en CFDI correspondiente al pago a los recurrentes de la primera y segunda quincena del mes de octubre del año en curso.*

*Asimismo, se le previene que en caso de no dar cumplimiento se le impondrá uno de los medios de apremio y correcciones disciplinarias estipuladas en los artículos 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral.*

**CUARTO.** *Notifíquese.*

*Así lo acuerda y firma Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria de Estudio y Cuenta que autoriza, Sanjuana Jaramillo Jante. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

<sup>1</sup> En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

<sup>2</sup> Comprobante fiscal digital por Internet